



ACUERDO No. 438
Agosto 29 de 2018

"Por el cual se modifica el acuerdo número 389 de 2015, mediante el cual se establece el procedimiento de elección de los representantes de los egresados ante el Consejo Directivo y ante el Consejo Académico de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A."

El Consejo Directivo de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A., en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo es un órgano de gobierno superior de la Universidad, conforme a lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 20 del Acuerdo No. 03, del primero (1) de febrero de 2005, de la Asamblea de Fundadores, hoy Asamblea General.

Que, mediante el Literal d, del Artículo 28 del Estatuto General, Resolución No. 22886 del 31 de diciembre de 2014 del Ministerio de Educación Nacional, le corresponde al Consejo Directivo adoptar la reglamentación para la designación de los representantes de los miembros de la comunidad universitaria ante los órganos de gobierno de la Universidad.

Que el Acuerdo número 389 de 2015, estableció en procedimiento de elección de los representantes de los egresados ante el Consejo Directivo y ante el Consejo Académico.

Que en sesión de Agosto 29 de 2018 se aprobo modificar el Acuerdo 389 de 2015, para incluir acciones como la posibilidad de los egresados de elegir sus representantes de forma virtual, entre otras, acordes a la cultura de participación propia de la Universidad, en aras de estimular, permitir y facilitar la participación real y efectiva de los egresados en los órganos de gobierno.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

**ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS ANTE EL
CONSEJO DIRECTIVO Y ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO**

Artículo 1º. Requisitos: Los Egresados que participen en el proceso de elección del Representante de Egresados ante el Consejo Directivo y el



Consejo Académico de Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – U.D.C.A., deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Haber obtenido el título de pregrado en uno de los programas de la U.D.C.A.
- No haber sido sancionado disciplinariamente durante la permanencia en la Universidad, ni en el ejercicio de su profesión, ni tener sanciones penales.
- No estar suspendido en el ejercicio de su profesión por parte del Colegio Profesional correspondiente, en los casos que aplique.
- Haber ejercido la profesión por lo menos un (1) año con buen crédito.
- Tener disponibilidad que le permita participar físicamente en las sesiones de cada Consejo o Comité.

Parágrafo. La vinculación laboral del egresado con la Universidad, no será incompatible con su postulación y elección como representante de los egresados ante cualquiera de los organismos colegiados. Lo anterior, en virtud del principio de autonomía universitaria.

Artículo 2°. Pérdida de calidad de Representante: La representación de egresados ante el Consejo Directivo y el Consejo Académico de Programa, se pierde en los siguientes casos:

1. Muerte
2. Renuncia
3. Por inasistencia a tres sesiones ordinarias o extraordinarias consecutivas, sin justificación alguna.
4. Por ser sancionado disciplinariamente a razón de su profesión o por sentencia penal.

Artículo 3° Procedimiento para la postulación y elección del representante de los egresados ante el Consejo Directivo y el Consejo Académico: Para la elección del Representante de Egresados ante el Consejo Directivo y el Consejo Académico, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. El egresado titulado que desee postularse como candidato debe inscribirse dentro de las fechas señaladas ante la Secretaría General de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – U.D.C.A., para lo cual deberá presentar los siguientes documentos:
 - Fotocopia del documento de identificación.
 - Fotocopia de la tarjeta profesional, en los casos que aplique.
 - Resumen ejecutivo de su hoja de vida.
 - Carta de intención con las líneas principales de su propuesta y descripción de los aportes a la Universidad.



2. El cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo uno del presente acuerdo del egresado inscrito, debe ser verificada por la Secretaría General, en colaboración con S.I.R.A.
3. Una vez verificada la información, la Secretaría General enviará una notificación al egresado informando la aprobación o negación de su postulación, para iniciar formalmente su difusión.
4. Terminada la verificación de requisitos, la Rectoría, convocará a una reunión, con todos los egresados que se postularon expongan sus propuestas.
5. La elección de los representantes se realizará mediante votación física o virtual de los egresados activos de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A.
6. El egresado postulado que obtenga la mayoría de votos, se posesionará en la próxima sesión del Consejo Directivo o de Consejo Académico, según sea el caso.

Parágrafo. El Representante de los Egresados ante la Asamblea General, será el mismo que se elija para el Consejo Directivo, conforme lo dispone el presente Acuerdo.

Artículo 4° Período: Para cada representación, el período es de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la posesión.

DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 5°. Derechos: Son derechos de los representantes de los Egresados ante el Consejo Directivo y ante el Consejo Académico, además de los contemplados en las normas internas de la Universidad, los que a continuación se describen:

- a. Solicitar y recibir información oportuna sobre los asuntos que sean competencias del Consejo Directivo y del Consejo Académico, respectivamente.
- b. Presentar inquietudes, relacionadas con asuntos de interés de la Institución.
- c. Intervenir sobre los asuntos que son inherentes al este cuerpo colegiado ante el cual ejerce la representación, dentro del marco del respeto para con los demás miembros integrantes.
- d. Recibir oportunamente los documentos necesarios para estudio, discusión y aprobación por parte del órgano de gobierno ante el cual ejerce la representación.



- e. Presentar y proponer iniciativas de acuerdo a los términos establecidos en el Reglamento Interno que regula el funcionamiento de los órganos de gobierno.

Artículo 6°. Deberes. Son deberes de los representantes de los Egresados ante el Consejo Directivo y ante el Consejo Académico, además de los contemplados en las normas internas de la Universidad, los que a continuación se describen:

- a. Cumplir Con la Constitución Política, la ley, especialmente las disposiciones que regulan la Educación Superior en Colombia, el Estatuto General, los reglamentos internos y demás disposiciones que determine el Consejo Directivo y el Consejo Académico, respectivamente.
- b. Cooperar en las actividades tendientes a lograr los objetivos de la Universidad.
- c. Actuar con lealtad a la Universidad.
- d. Cumplir los acuerdos y mandatos establecidos en las sesiones del órgano de gobierno ante el cual ejerce la representación.
- e. Respetar el debido conducto regular en todas sus actuaciones.
- f. Asistir puntualmente a las sesiones a las cuales sea convocado.
- g. Estudiar las iniciativas que se presenten en materia académica, administrativa y económica financiera, según se trate.
- h. Presentar iniciativas en materia académica, administrativa y económica-financiera.
- i. Preservar las buenas costumbres y reglas sociales de buen comportamiento, de conformidad con la ética y la moral.

Artículo 7°. Prohibiciones. Son prohibiciones del representante de los Egresados ante el Consejo Directivo y ante el Consejo Académico, además de las consagradas en las normas internas de la Universidad, las que a continuación se describen:

- a. Comprometer a la Universidad en asuntos no autorizados expresamente por el órgano de gobierno ante el cual ejerce la representación y demás organismos competentes de la Institución.
- b. Vincular el nombre de la Universidad en beneficio de partidos o movimientos políticos.
- c. Comprometer a la Universidad en asuntos no permitidos por la ley.
- d. Desconocer los acuerdos y mandatos de los órganos de gobierno de la Universidad.
- e. Difundir discusiones y decisiones sin la correspondiente autorización del cuerpo colegiado ante el cual ejerce la representación.
- f. Difundir discusiones y decisiones de los órganos de gobierno de manera parcial, modificada o tergiversada.



- g. Realizar cualquier tipo de actividad que no sea propia con la agenda del Consejo Directivo y Consejo Académico.
- h. Retirarse en la sesión del cuerpo colegiado ante el cual ejerce la representación sin la autorización del Presidente que la preside.

REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 8°. Causales de Inhabilidades e Incompatibilidades: Se tendrán en cuenta las causales de inhabilidades e incompatibilidades para los representantes de los egresados, las contempladas en el artículo 52 del Estatuto General de la Universidad, Resolución No. 22886 de 2014.

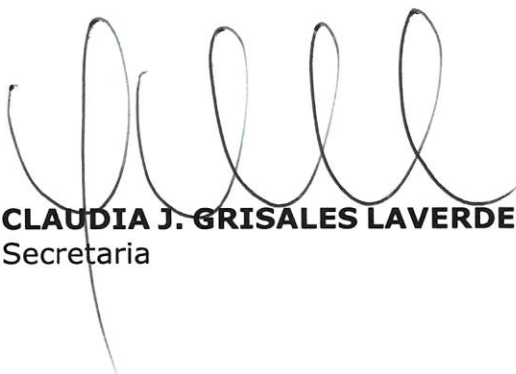
Artículo 9° -Revocatoria del mandato- El representante del estamento que faltare a sus deberes y obligaciones, le será revocado su mandato, conservando y respetando el debido proceso, cuya decisión será potestad del Órgano de Gobierno competente para cada caso.

Artículo 10°. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C. a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).


ANA MARÍA SÁNCHEZ
Presidenta


CLAUDIA J. GRISALES LAVERDE
Secretaria